

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaría (Gabinete Técnico) sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Lebrija.

Don Eduardo Pascual de León de Chiris ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Lebrija, vacante por fallecimiento de su padre, don Mariano de León Borrero, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 25 de julio de 2002.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—37.315.

MINISTERIO DE HACIENDA

Corrección de erratas del anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Cataluña de subasta de una finca industrial en Sant Julià de Llor-Bonmatí (Girona).

Advertidas erratas en la inserción del anuncio antes indicado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 177, de fecha 25 de julio de 2002, páginas 6065 y 6066, se indican a continuación las oportunas rectificaciones:

En la primera columna de la página 6065, donde dice: «Sant Julià de Llor Binmatí», debe decir: «Sant Julià de Llor Bonmatí».

En la primera columna de la página 6066, donde dice: «174 metros 68 decímetros», debe decir: «164 metros 68 decímetros».—34.560 CO.

MINISTERIO DE FOMENTO

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental relativo a la información pública del estudio informativo de clave: EI-1-E-124. «Autovía Burgos-Aguilar. Tramo: Quintanaortuño-Aguilar de Campoo, pp.kk. 13 al 78. Provincias de Burgos y Palencia.

La Dirección General de Carreteras, con fecha 25 de julio de 2002, ha resuelto aprobar provisionalmente el estudio informativo de referencia, declarando que cumple con lo previsto en el artículo 7 de la vigente Ley de Carreteras (25/1988, de 29 de julio), para los estudios informativos, y el artículo 25 del vigente Reglamento de Carreteras (1812/1994, de 2 de septiembre).

El tramo de autovía denominado «Quintanaortuño-Aguilar de Campoo», pertenece al trazado de la futura autovía Burgos-Aguilar, y empieza al final

de la futura variante de Quintanaortuño, y circunvala Ubierna y San Martín de Ubierna, mediante dos túneles, y sigue cercana a la carretera actual N-627, hasta cerca de Aguilar de Campoo, donde enlaza con la futura autovía de Santander a la Meseta.

La longitud total de este nuevo tramo de autovía a construir es de aproximadamente 65 kilómetros.

El trazado de la autovía tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

El estudio informativo afecta a los términos municipales en la provincia de Burgos: Quintanaortuño, Merindad de Río Ubierna, Montorio, Huérmeces, Urbel del Castillo, Basconcillos del Tozo y Valle de Valdelucio, y en la provincia de Palencia: Aguilar de Campoo, Pomar de Valdivia y Quintanilla de las Torres.

A los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley de Carreteras, de 29 de julio de 1988, y los artículos 31 y 34 del Reglamento General de Carreteras, de 2 de septiembre de 1994, se somete el estudio informativo al trámite de información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El objeto de la información pública es el de recoger cuantas alegaciones y sugerencias se refieran a las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la obra y la concepción global de su trazado.

Se hace constar que esta información pública lo es también a los efectos establecidos en el Real Decreto 1302/1986, así como a su modificación por el Real Decreto-ley 9/2000 y su Reglamento (Real Decreto 1131/1988), relativos a la Evaluación del Impacto Ambiental.

No serán tomadas en consideración las alegaciones o informes que no se refieran a la finalidad de la información pública tal y como quedan recogidas en la Ley y Reglamento General de Carreteras o de las referidas a la evaluación del impacto ambiental.

Tanto el estudio informativo como la resolución aprobatoria estarán expuestos públicamente en la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, en Burgos (avenida del Cid, 52), así como en los ayuntamientos afectados, durante el expresado plazo de tiempo y en horario de oficina.

Burgos, 31 de julio de 2002.—El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.—37.494.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Edicto del Ministerio de Medio Ambiente, Subdirección General de Recursos Humanos, por el que se dicta a la trabajadora doña Celia Cuevas Lara, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Tajo, para hacerle entrega de la Resolución de la Subsecretaría del Departamento, de 17 de mayo de 2002, por la que se le incoa expediente disciplinario.

El Subdirector general de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente, por el presente edicto cita, llama y emplaza a doña Celia Cuevas Lara,

trabajadora perteneciente a la plantilla del personal laboral de la Confederación Hidrográfica del Tajo, que tuvo su último domicilio en la calle de Parque de Obras Públicas, número 2, de Collado Villalba (28400 Madrid), y actualmente en paradero desconocido, para hacerle entrega de la resolución de incoación de expediente disciplinario, de fecha 17 de mayo de 2002, de signatura Dis-155/02 Laboral, significándole que la presente citación se efectúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De no comparecer ante la Consejería Técnica número 1 de la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Medio Ambiente, plaza San Juan de la Cruz, sin número, planta segunda, despacho A-246, en el plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, se procederá a proseguir las actuaciones correspondientes al expediente disciplinario incoado a dicha trabajadora conforme a lo prevenido para tal tipo de procedimientos en el artículo 82 del Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Madrid, 27 de junio de 2002.—El Subdirector general de Recursos Humanos, José Sáenz González.—37.402.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Resolución de la Generalidad de Cataluña, Departamento de Industria, Comercio y Turismo, Dirección General de Energía y Minas, de 5 de agosto de 2002, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y la declaración de utilidad pública del desdoblamiento del gasoducto Subirats-Odena en APB.

La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», con domicilio social en Barcelona, avenida Portal de l'Àngel, números 20-22, solicitó en fecha 6 de septiembre de 2001, la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de desdoblamiento del gasoducto Subirats-Odena en APB, así como el reconocimiento de utilidad pública de estas instalaciones, todo de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

La citada empresa ha presentado el correspondiente proyecto, donde se definen las instalaciones necesarias para el desdoblamiento del gasoducto Subirats-Odena en APB.

Los términos municipales afectados por las instalaciones son: Subirats, Sant Sadurní d'Anoia, Torrelavit, Sant Pere de Riudebitlles, Mediona, Cabrera d'Igualada, La Torre de Claramunt, Capellades, La Pobla de Claramunt, Vilanova del Camí y Odena.

Características principales de la instalación:

Conducción principal en APB.

Longitud: 27.564 metros.

Diámetro: 16 pulgadas.

Grosor: 4,78 milímetros, 5,60 milímetros y 6,38 milímetros, según categoría del emplazamiento.

Material: Acero al carbono API 5L Gr B.

Presión máxima de servicio efectiva: 59,5 bar.

Descripción del trazado:

El gasoducto inicia su trazado en la posición de válvula de seccionamiento ubicada en el término municipal de Subirats, donde se ubicará el vértice V-0 de la conducción, de acuerdo con el plano 6165-B-81-010; la conducción continúa por los términos municipales de Sant Sadurní d'Anoia, Torrelavit, Sant Pere de Riudebitlles, Mediona, Cabrera d'Igualada, La Torre de Claramunt, Capellades, La Poblá de Claramunt, Vilanova del Camí y finaliza en el término municipal de Òdena, de acuerdo con el plano 6165-B-81-010.

Instalaciones auxiliares:

Válvulas de seccionamiento.

Posición de válvulas Pos-6. Válvula de seccionamiento telecomandada ubicada en el término municipal de Subirats, en el punto kilométrico 0 del gasoducto.

Posición de válvulas Pos-6.01. Válvula de seccionamiento telecomandada ubicada en el término municipal de Mediona, en el punto kilométrico 12,392 del gasoducto.

Posición de válvulas Pos-6.02. Válvula de seccionamiento telecomandada ubicada en el término municipal de Òdena, en el punto kilométrico 27,564, que es el punto final de la conducción principal.

Sistema de protección catódica: La canalización de acero objeto de este proyecto se protegerá catódicamente mediante dos estaciones de protección catódica (EPC). Una se situará en el inicio del gasoducto, en la posición de válvulas Pos-6 de Subirats y otra en la posición de válvulas Pos-6.02 de Òdena, al final de la conducción.

Sistema de comunicaciones: De acuerdo con lo que establece la disposición adicional 19 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el proyecto prevé, a lo largo de la canalización de gas natural, la instalación del correspondiente conducto protector del sistema de telecontrol formado por un conducto vacío para la protección de cables de teleinformaciones.

Presupuesto total: 5.560.161,30 euros.

Esta solicitud de autorización administrativa ha sido sometida a un período de información pública mediante el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3540, de 24 de diciembre de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de 15 de enero de 2002, y en los diarios «Avui», de 28 de diciembre de 2001; «La Vanguardia», de 28 de diciembre de 2001; «Regió 7» (edición Anoia), de 2 de enero de 2002, y «El 3 de Vuit», de 4 de enero de 2002.

Paralelamente, se remitieron las correspondientes separatas del proyecto a los Ayuntamientos de los términos municipales afectados: Subirats, Sant Sadurní d'Anoia, Torrelavit, Sant Pere de Riudebitlles, Mediona, Cabrera d'Igualada, La Torre de Claramunt, Capellades, La Poblá de Claramunt, Vilanova del Camí y Òdena, y al conjunto de organismos afectados.

En cuanto a los ayuntamientos de Subirats, Sant Sadurní d'Anoia, Sant Pere de Riudebitlles, Mediona, Cabrera d'Igualada, La Torre de Claramunt y Vilanova del Camí, han informado favorablemente.

Los Ayuntamientos de Torrelavit, Capellades y La Poblá de Claramunt no han remitido ningún informe, por lo que se considera que están de acuerdo con el proyecto según lo que dispone el artículo 11 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

El Ayuntamiento de Òdena, en fecha 28 de enero de 2002, emitió informe técnico en el que se pide que la posición de válvulas 6.02 garantice la alineación Oeste de la calle Lleida, de acuerdo con

las alineaciones definidas en la revisión del plan general de Òdena. «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», tendrá en cuenta esta petición en la ejecución de las obras.

En cuanto a otros organismos a los que se ha solicitado informe, lo emitieron en sentido favorable: La entidad Gestor de Infraestructuras Ferroviarias, RENFE-Gerencia Eje Este, Agencia Catalana del Agua, Ferrocarriles de la Generalidad de Cataluña, Servicio de Vías y Obras de la Diputación de Barcelona, Telefónica de España, Servicios Territoriales en Barcelona de la Dirección General de Carreteras, Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, y ACESA, así como la empresa «Hispanic Industrial, Sociedad Anónima».

La Dirección General de Patrimonio Natural y del Medio Físico pidió una memoria ambiental para determinar la necesidad de someter a evaluación de impacto ambiental y que, una vez revisado el estudio de impacto ambiental, ha informado favorablemente.

Dentro del periodo de información pública se han recibido alegaciones de los siguientes afectados:

Doña Dolors Pardas Cardús, propietaria de las fincas FN-B-TV 35 y 38, del término municipal de Torrelavit. Sus alegaciones han sido atendidas, y se ha modificado el trazado entre los vértices V-B-O72-A al V-B-O72-M, según los planos 6165-B-81-003 y el plano parcelario B-PAR-007, lo que significa una modificación en la afectación de las citadas parcelas.

Don Josep Torras Llacuna, propietario de las fincas FN-B-OD-04, 05 y 08, en el término municipal de Òdena. Sus alegaciones se han desestimado, ya que el trazado está planteado conforme a las instrucciones del Ayuntamiento de Òdena.

Don Josep Solé Ferrer, propietario de la finca B-TV-21-1 y doña Montserrat Mabras, propietaria de la finca B-TV-22, en el término municipal de Torrelavit. Sus alegaciones han sido atendidas, y se ha modificado el trazado entre el vértice V-B-60 al V-B-62.

Comunidad de Regantes de La Sèquia de Torrelavit. Una vez estudiadas sus alegaciones, se han considerado correctas, y se les ha incluido en la relación de afectados.

Una vez cumplidos los trámites administrativos previstos en la Ley 10/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del servicio público de gases combustibles; en la Ley 13/1987, de 9 de julio, sobre seguridad en las instalaciones industriales; en el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, resuelvo:

1. Otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de las obras del desdoblamiento del gasoducto Subirats-Òdena en APB.

2. Declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbres de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

3. Los bienes y los derechos afectados por esta autorización administrativa son los que figuran en el anuncio publicado en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 3540, de 24 de diciembre de 2001; en el «Boletín Oficial del Estado» número 13, de 15 de enero de 2002, y en los diarios «Avui», de 28 de diciembre de 2001; «La Vanguardia», de 28 de diciembre de 2001; «Regió 7» (edición

Anoia), de 2 de enero de 2002, y «El 3 de Vuit», de 4 de enero de 2002.

4. Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevén la Ley 34/1998, de 7 de octubre; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y bajo las condiciones especiales siguientes:

4.1 La empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», constituirá, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el «Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya», una fianza por valor de 111.203,22 euros, el importe del 2 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto técnico de las instalaciones presentado, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, y con el artículo 13 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles.

La fianza citada se depositará en la Caja General de Depósitos de la Generalidad de Cataluña, a disposición del Director general de Energía y Minas, en valores del Estado, aval bancario o en metálico, según lo que dispone el artículo 11.3 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias; o mediante contrato de seguros concertado con entidades de seguros de las sometidas a la Ley 30/1995, de 11 de noviembre.

En el plazo de un mes desde la constitución de la citada fianza, la empresa autorizada deberá acreditar documentalmente, ante la Dirección General de Energía y Minas, el depósito efectuado.

La fianza se devolverá a la empresa cuando, una vez autorizadas y construidas las instalaciones en los plazos fijados en esta Resolución, la Dirección General de Energía y Minas formalice el acta de puesta en servicio de las instalaciones autorizadas.

4.2 Las instalaciones objeto de esta autorización administrativa se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente número 0004609/01, firmado por don Salvador Soler González, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del ICAI, en fecha de 13 de agosto de 2001, y los planos 6165-B-81-001 al 010.

La construcción y el funcionamiento de estas instalaciones se someten a lo que establece la Ley 13/1987, de 9 de julio, de Seguridad de las Instalaciones Industriales; el Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre; el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos, aprobado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1974, modificado por las órdenes de 26 de octubre de 1983 y 6 de julio de 1984, y sus ITC-MIG correspondientes; el Decreto 120/1992, de 28 de abril («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1606, de 12 de junio de 1992), por el que se regulan las características que han de cumplir las protecciones a instalar entre las redes de diferentes suministros públicos que discurren por el subsuelo; la Orden de 5 de julio de 1993 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1782, de 11 de agosto de 1993), que lo desarrolla; otros reglamentos técnicos específicos que le sean de aplicación, y disposiciones de aplicaciones generales.

4.3 El peticionario deberá solicitar la autorización administrativa correspondiente para realizar cualquier modificación del proyecto aprobado.

4.4 El plazo para llevar a cabo las instalaciones y su puesta en servicio será de dos años, contados desde la fecha de publicación de esta autorización administrativa.

4.5 La Dirección General de Energía y Minas podrá realizar, durante las obras y cuando se hayan acabado, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones de esta Resolución. Con esta finalidad el peticionario comunicará a la Dirección General de Energía y Minas la fecha de inicio de las obras, la realización de las pruebas y cualquier incidencia relevante.

4.6 Una vez ejecutadas las obras, la empresa peticionaria solicitará de la Dirección General de Energía y Minas el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntando el certificado de dirección y de finalización de obra firmado por el técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y a la normativa aplicable. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios, todo de acuerdo con lo que dispone la Resolución de la Dirección General de Energía, de 20 de agosto de 1992 («Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 1656, de 14 de octubre de 1992).

4.7 Los cruces especiales y otras afectaciones de los bienes de dominio público se harán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

4.8 El peticionario asegurará la vigilancia y el mantenimiento correctos de las instalaciones durante la construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que en todo momento cumplan las condiciones reglamentarias de seguridad.

4.9 De acuerdo con lo que prevé el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso en una franja de terreno de 4 metros de ancho para las conducciones de presiones iguales o inferiores a 16 bar, por cuyo eje irán bajo tierra las canalizaciones a una profundidad mínima de 1 metro, junto con los elementos y accesorios que éstas requieran. El límite de esta franja quedará definido a 2 metros a un lado y a otro del eje del trazado de la canalización citada y dentro de los límites de ocupación temporal.

Esta franja de servidumbre perpetua de paso se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de la canalización, para lo que se dispondrá de libre acceso del personal, elementos y medios necesarios. Se deberán pagar los daños que se ocasionen en cada uno de los casos en que se tenga que intervenir.

b) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de donde se harán desaparecer todo tipo de obstáculos, cuya anchura máxima será de 12 metros, con el pago de los daños que se ocasionen en cada caso.

c) La prohibición de plantar árboles y arbustos de tallo alto y de hacer movimientos de tierras en la franja a que hace referencia el apartado a).

d) La prohibición de efectuar trabajos de labrada, cava u otros similares a una profundidad superior a 50 centímetros en la franja a que hace referencia el apartado a).

e) No se permitirá levantar edificaciones o construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, en su caso, de la canalización y de los elementos anexos a una distancia inferior a 2 metros, 5 metros, y 10 metros, si la categoría del emplazamiento es de 4.^a, 2.^a y 1.^a, respectivamente, medidas a lado y lado del eje del trazado de las canalizaciones de presiones superiores a 16 bar.

f) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

g) Ocupación de dominio: Ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan en los planos parcelarios, al vuelo, al suelo y al subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtrado, regulación de presión y medida del gas, y de sus elementos anexos, armarios para la instalación de sistemas de protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluyendo la construcción del cierre de las barreras de protección en la totalidad de los perímetros para salvaguardar las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

Al efecto de cumplir con lo que establece la presente condición 4.9, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes de la construcción de las instalaciones y de su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio citadas en los convenios y acuerdos y estará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si es necesario, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Dirección General de Energía y Minas.

5. La presente autorización quedará sin efecto por cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos y por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

6. La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias y demás permisos de competencia municipal, provincial u otros que sean necesarios para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su notificación y publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Barcelona, 5 de agosto de 2002.—El Jefe del Servicio de Gas y Petróleo, Jaume Farré i Solsona.—38.494.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 29 de julio de 2002, relativa a la información pública complementaria y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras «2002/30. Encauzamiento de la Albufereta, Juncaret y Orgegía y proyecto de drenaje de las cuencas afluentes de los barrancos Juncaret y Orgegía. Primer expediente complementario. Término municipal de Alicante».

Declarada de urgencia la ocupación de bienes y derechos afectados por la expropiación, por la disposición adicional sexta de la Ley de la Generalidad Valenciana 10/1998, de 28 de diciembre («Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» número 3.404), se somete a información pública complementaria por ampliación de las superficies a expropiar, los bienes y derechos que a continuación se relacionan, al objeto de que los afectados puedan consultar el proyecto y presentar alegaciones por escrito a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes y derechos por la urgente ocupación, la relación íntegra de los afectados se publica en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el diario «El Mundo» el día 23 de agosto de 2002 (artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa). Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. Lugar: Ayuntamiento de Alicante. Día: 10 de septiembre de 2002. Hora: De trece a catorce. El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados, cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Consejería, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de

ser exigible. Se significa que el presente anuncio se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado. Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Alicante: Calle Reyes Católicos, 39. Teléfono 965 93 40 00. Castellón: Avenida del Mar, 16. Teléfono 964 35 81 21. Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50. Teléfono 96 386 64 28.

Valencia, 29 de julio de 2002.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—37.396.

Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 30 de julio de 2002, relativa a la información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación del expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de las obras: «2002/16-Ampliación de la estación depuradora de aguas residuales de monte Orgegía. Término municipal de Alicante».

El acuerdo adoptado por el gobierno valenciano en reunión del día 1 de julio de 2002, establece la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el Plan Director de Saneamiento y Depuración de la Comunidad Valenciana, habiendo sido aprobado el proyecto con fecha 20 de febrero de 2002. En consecuencia, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se haya padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 56 Reglamento Expropiación Forzosa). Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. Lugar: Ayuntamiento de Alicante. Día: 10 de septiembre de 2002. Hora: De diez a trece.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Consejería, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible. Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, según redacción dada por la Ley 4/1999 para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado. Información: Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Alicante: Calle Reyes Católicos, 39. Teléfono 965 93 40 00. Castellón: Avenida del Mar, 16. Teléfono 964 35 81 21. Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50. Teléfono 963 86 64 28.

Valencia, 30 de julio de 2002.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—37.397.

Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 31 de julio de 2002, relativa al pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de las obras: «Expediente 2002/1. 51-A-1682. Acondicionamiento de la carretera CV-743, tramo de acceso a Moraira-Teulada, y expediente 2001/29. 51-A-1564. Mejora de los accesos a Teulada desde la N-332. Término municipal de Teulada».

Lugar: Ayuntamiento de Teulada. Día: 23 de septiembre de 2002. Hora: De diez a catorce. Día: 24 de septiembre de 2002. Hora: De diez a catorce.